JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

Radicado No. 138363189002-2021-00020-00

INFORME SECRETARIAL:
Al despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2021-00020-00, informándole que el apoderado judicial del demandado no subsanó en término las falencias que adolecía la contestación de demanda, lo cual puede ser verificado en el expediente digital y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 15 de febrero de 2022.

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA
DTE: RICHARD CARABALLO CAMPO
DDO: ALEJANDRO MARIMON SALINAS

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que efectivamente el apoderado judicial del demandado, abogado IVAN SMITH PANESSO MENA, no subsanó en término las falencias que adolecía la contestación de demanda.

Por lo anterior, se procederá de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.L.S.S, Art. 77 del C.P.L.S.S, en armonía con el Decreto 806 de junio 4 de 2020, por tanto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del demandado ALEJANDRO MARIMON SALINAS, y se toma como un indicio grave en su contra el hecho de no haber subsanado en termino las falencias que adolecía la contestación de demanda, conforme se indica en el Art. 31 del C.P.L.S.S.

SEGUNDO: Señálese el día **LUNES 29 de agosto de 2022, a la dos de la tarde (2:00 P.M)**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes con sus apoderados.

TERCERO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

Radicado No. 138363189002-2021-00020-00

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62a3d8aceb3ccbb947b5cd68dde0225fed30e615c048c823d380520ed04c972c
Documento generado en 16/02/2022 01:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica